



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2746/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005808, Ent. N° 4312/2021)

VISTO: el Oficio N° 62/21 de fecha 09/11/21, remitido por la Junta Departamental de Florida, relacionado con la modificación del artículo 1 del Decreto Departamental N° 18/2013, sobre deuda del impuesto de contribución inmobiliaria del Padrón N° 6782, de la ciudad de Florida.”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 2/10/2013 dispuso no formular observaciones a la modificación de recursos aprobada por la Junta Departamental de Florida relacionado con la remisión de deuda y exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria del Padrón N° 6664, cuya propietaria es la firma “Hariflor S.C.A.”;

2) que por nota de fecha 3/11/2020 Luis Alberto Silva Di Leone, solicitó a la Intendencia la exoneración de la Contribución Inmobiliaria del Padrón urbano N° 6782, ex Molino Hariflor SCA, alegando que ya han sido exonerados del pago de contribución anteriormente, habiendo sido declarado el referido padrón de interés departamental;

3) que por Actuación N°9 de Agrimensura de fecha 6/11/2020, se informa que el predio en el cual se asienta el emprendimiento Hariflor SCA se encuentra empadronado con el N°6782, el cual surgió del inmueble mayor área empadronado con en N° 6664 propiedad de esta Intendencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Actuación N°18, de fecha 11 de febrero de 2021, la Asesoría Jurídica da cuenta del error advertido por Agrimensura respecto del número de padrón, donde dice 6664 debió decir 6782, debiéndose realizar proyecto de resolución para modificar el decreto N°18/13 de la Junta Departamental de Florida. Por Resolución de 11.2.21 el Intendente elevó la correspondiente iniciativa;

5) que por Decreto N°19/21 de fecha 5 de noviembre de 2021 la Junta Departamental de Florida por unanimidad de miembros presentes (31 Ediles), dispuso modificar el artículo 1 del Decreto Departamental N°18/2013 de fecha 15/08/2013, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Remitir ad referéndum del dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, la deuda, multas y recargos que tiene el padrón N°6782 manzana 377 de la ciudad de Florida, propiedad de la firma Hariflor SCA, por concepto de impuesto de contribución inmobiliaria del período comprendido entre la primera cuota del año 2011 a la segunda cuota del año 2013, ambas inclusive."

CONSIDERANDO: Que la presente Modificación de Recursos se limita a corregir un error en la individualización de un padrón;

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1. No formular observaciones a la corrección dispuesta;
2. Comunicar a la Junta Departamental de Florida.

aov


Dr. Matías Consónni De León
Adscripto a la Secretaría General